



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 18 de abril del 2023

En San José, a las trece horas con diez minutos del dieciocho de abril del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
23-006082-0007-CO	2023-008843	Recurso de habeas corpus	Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Tribunal de Juicio Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Pérez Zeledón. Se anulan la resolución de las 13:30 horas del 15 de junio de 2022, y la resolución de las 07:40 horas del 1° de julio de 2022, ambas del Tribunal de Juicio Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Pérez. Se ordena a Carlos Adolfo Calderón Bogantes, en su condición de Juez del Tribunal de Juicio del Tribunal de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que se valore nuevamente la solicitud de la defensa técnica de la tutelada tendente a que se disponga el archivo del expediente N° 10-000049-0064-PE, y se resuelva conforme a Derecho corresponda, a la luz de lo indicado por esta Sala Constitucional en este pronunciamiento. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Cruz Castro consigna nota. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
23-005652-0007-CO	2023-008844	Recurso de habeas corpus	Se declara con lugar el recurso. Se anulan las resoluciones N. 135-1043110-Administrativa, de las nueve horas con veinte minutos del 9 de febrero 2023, N. 135-1043115 Administrativa, de las nueve horas con treinta y tres minutos del 9 de febrero 2023, N. 135-1043123-Administrativa, de las nueve horas con treinta y cinco minutos del 9 de febrero 2023, 135-1043127-Administrativa y la N. 135-1043129-Administrativa, de las nueve horas con cincuenta minutos del 9 de febrero 2023. Y accesoriamente se anulan las resoluciones que declararon inadmisibles los recursos de impugnación planteados por la recurrente a su favor y a favor de los amparados, sean las resoluciones N. 135-1050465-Administrativa, de las ocho horas con veintiséis minutos del 14 de marzo 2023, N. 135-1050477-Administrativa, de las ocho horas



Documento firmado digitalmente  
11/07/2023 14:03:42

			con treinta y siete minutos del 14 de marzo 2023, N. 135-1050456-Administrativa, de las ocho horas con trece minutos del 14 de marzo 2023, y N. 135-1050471-Administrativa, de las ocho horas con treinta y cuatro minutos del 14 de marzo de 2023. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones adicionales. La magistrada Garro Vargas salva el voto y, en aplicación de los arts. 28 párrafo tercero y 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena suspender la tramitación de este recurso de hábeas corpus y otorgar a la parte recurrente un término de quince días hábiles para que formalice la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 14 del "Reglamento de Personas Refugiadas", n.º36831 del 28 de setiembre de 2011, reformado por el numeral 1º del decreto ejecutivo n.º43810 del 29 de noviembre de 2022. Comuníquese a Allan Rodríguez Vargas en su doble condición de subdirector general y encargado de la Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería.
23-007507-0007-CO	2023-008845	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.

A las trece horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**

